

- 14.120. «Landesa V». Recursos de la sección C). 5. Oencia.
 14.181. «Camilo-Antonio-3. Carbón (recurso de la sección D). Boca de Huérgano.
 14.201. «Ana». Recursos de la Sección C). 12. Palacios del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1144 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación

Número: 1.008. Nombre: «Florencia». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 46. Términos municipales Valtiendas, Fuentesoto, Castro de Fuentidueña y Sacramenia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1145 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación miner que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber: Que ha sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 9.336. «Mitosa», fracción segunda. Recursos de la sección C). 198. Monroy, Serradilla y Talaván.
 9.337. «Mitosa», fracción primera. Recurso de la sección C). 206. Monroy y Talaván.
 9.348. «El Toril». Atapulguita. 202. El Toril, Torrejón el Rubio y Serradilla.
 9.338. «Almonte». Recursos de la sección C). 203. Monroy, Serradilla y Torrejón el Rubio.
 9.361. «Torrejuncillo». Recurso de la sección C), excepto fosfatos y rocas fosfatadas. 234. Coria, Holguera, Riobobos, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejuncillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 17 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

1146 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 20 KV., reforma de centro de transformación y red conjunta de B T y alumbrado público en Lodares, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, de 2.595 metros de longitud, origen en un apoyo de la línea de Almazán a Barahona y final en el centro de transformación de Lodares, conductor de aluminio-acero LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, crucetas tipo bóveda y aisladores de dos elementos.

Centro de transformación: Se reformará la actual caseta que alberga el transformador, dotándola de mayores medidas de seguridad, eliminando los elementos de madera, y se instalará tres autoválvulas y fusibles de alto poder de ruptura.

Red conjunta de B T y A P: Será posada bien sobre las paredes de los edificios o bien sobre cable de acero fiador, cuando las condiciones de las fachadas no permita su fijación o éstas no existan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

Soria, 19 de noviembre de 1982.—El Director provincial.—4.506-D.

1147 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 27.797, R. I. 6.337.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.»—distribución León—, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica subterránea y centro de transformación;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.»—distribución León— la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 20 KV/13,2 KV en sustitución del actual tramo aéreo al centro de transformación intertempie de «Iberduero, S. A.», «Villaobispo 3», en la calle de la Fuente, con cuatro cables unipolares de aluminio tipo DHV-13/20, de 150 milímetros cuadrados y 155 metros de longitud por la calle de la Fuente, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina con transformador trifásico de 630 KVA, tensiones a 13,2/20 KV/398-230 V, que se alojará en el edificio sito en la calle de la Fuente, esquina a Navas de Tolosa, en Villaobispo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—7.087-15.

1148 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Sevilla y Huelva.*

Con fecha 23 de noviembre de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 7.324. Nombre: «Las Caadas». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 1.269. Meridianos: 6° 36' y 6° 08' W. 37° 31' y 37° 36' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Adriano García Loygorri.

1149 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación

Número: 5.402. Nombre: «Enriqueta». Mineral: Caolín. Cuadrículas: 13. Término municipal: Las Parras de Castellote.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 25 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1150 *ORDEN de 28 de noviembre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don Juan Déniz Ventura en Santa Brígida (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Juan Déniz Ventura para la instalación de un frigorífico rural en Santa Brígida (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las Islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorífica rural.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para la presentación del proyecto de la instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1151 *ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se declara acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de nueva instalación de un centro de manipulación y deshidratación de ajos en Villena (Alicante), promovida por «Ajotache, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «Ajotache, S. A.», para proyecto de nueva instalación de centro de manipulación y deshidratación de ajos en Villena (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de nueva instalación de un centro de manipulación y deshidratación de ajos en Villena (Alicante), promovida por «Ajotache, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cum-

plir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1985, excepto los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados, y la subvención que se determinará, cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de la obras y otro de siete para que los interesados desembolsen la tercera parte de la inversión y para que justifiquen que disponen de medios financieros suficientes para cubrir dicha tercera parte, contados ambos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1152 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Segovia por «Central Lechera Segoviana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Segoviana, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Segovia, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 37 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Segovia por «Central Lechera Segoviana, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 2.523.581 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 12.617.905 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1153 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de las provincias de Valladolid, Zamora y León por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Valladolid, Zamora y León, los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias